



## Modelo 232 – Presentación en noviembre (Declaración informativa de operaciones vinculadas)

Escura les recuerda mediante el presente *flash* informativo de la obligación de presentación del **Modelo 232 de Declaración Informativa de Operaciones Vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales**.

Recordad que dicha obligación fue aprobada mediante la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto publicado en el BOE en fecha 30 de agosto de 2017.

Como ya les informamos en anteriores circulares, se trata de un traslado de información del Modelo 200 (Declaración del Impuesto sobre Sociedades) a este nuevo Modelo 232 (Declaración informativa de operaciones vinculadas).

El plazo de presentación se debe realizar en el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar.

**Para los periodos del ejercicio 2018, el plazo de presentación deberá realizarse en el mes de noviembre de 2019.**

Están obligados a presentar el modelo 232 los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no residentes que actúen mediante establecimiento permanente, que realicen las siguientes operaciones:

- **Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el periodo impositivo supere los 250.000€, de acuerdo con el valor de mercado.**
- **Las operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada uno de este tipo de operaciones en el periodo impositivo supere los 100.000€**

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

En el modelo 232 deberán declararse aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.

A través del siguiente link se puede consultar la publicación de la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto:

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/08/30/pdfs/BOE-A-2017-10042.pdf>



---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>

---



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.